



COPIA AUTENTICADA  
San Borja, 07 OCT. 2016  
NELLY F. RAMOS GARCÍA  
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)  
SENCICO

## SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 175 -2016-03.00

Lima, 07 OCT. 2016

### VISTO:

El Memorando N° 915-2016-07.00, de fecha 26 de setiembre de 2016, emitido por el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 845-2016-07.03, de fecha 21 de setiembre de 2016, emitido por el Departamento de Orientación y Control de Aportes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20° de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, antes acotada, constituyen recursos propios, permanentes e intangibles del SENCICO, entre otros, el producto del aporte a que se refiere el Artículo 21° de esta Ley, así como las sanciones de naturaleza tributaria aplicable a dicho aporte;

Que, el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 147, establece que las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, están obligadas a pagar al SENCICO la contribución antes indicada.

Que, el Manual de Procesos de SENCICO- MAPRO, contiene el Procedimiento OAF-Doca-001, titulado: "Devolución de Pago en Exceso y/ o Indebido a Contribuyentes", el mismo que establece las actividades y procedimiento para realizar la devolución de la Contribución al SENCICO a los contribuyentes que efectuaron pagos en exceso y/o indebidos, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias; así como lo dispuesto en el artículo 38° del Estatuto del SENCICO aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA.

Que, mediante Informe mencionado en el Visto, el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas eleva el Informe N° 845-2016-07.03, emitido por la Jefa del Departamento de Orientación y Control de Aportes y el Informe Técnico N° 250-2016-07.03/DIS, a favor del contribuyente RODRIGO Y ASOCIADOS SAC, con RUC N° 20502436563, formulado por la Especialista en Auditoría del Departamento de Orientación y Control de Aportes; el mismo que guarda relación con el Oficio N° 100-2016-SUNAT/6EA400, del Jefe de División de Asuntos No Contenciosos (e) de la Intendencia Lima, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, quien remite al SENCICO el Informe s/n y sin fecha, elaborado por el Auditor de la Intendencia Lima María Elena Solano Arcaya, en el cual se mencionan las solicitudes presentadas y sus respectivos montos:



COPIA AUTENTICADA

San Borja,

07 OCT. 2016

NELLY F. RAMOS GARCÍA  
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)  
SENCICO

FORMULARIO N° 4949	PERIODO TRIBUTARIO	IMPORTE SOLICITADO	
		FORMULARIO	IMPORTE S/.
4641992	2015-01	1662	5,561.00
4641993	2015-02	1662	1,486.00
4641994	2015-04	1662	36,285.00
TOTAL:			43,332.00

Fuente: Contribuyente

Que, de acuerdo a la Directiva DEN/DAF N° 072-2000, sobre "Devolución de Aportes a los Contribuyentes que efectúan pagos en exceso", se emitió la Resolución de Gerencia General N°109-2016-03.00, de fecha 20 de julio de 2016; en la cual, el SENCICO reconoce como devolución los montos que a continuación se detallan:

Solicitud de Devolución SUNAT EXPEDIENTE 4949 N°	PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	IMPORTE INSOLUTO A DEVOLVER S/.
4641992	2015-01	18/02/2015	4,527.00
4641993	2015-02	18/03/2015	1,475.00
4641994	2015-04	20/05/2015	36,957.00

Que, el Departamento de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, remite a la SUNAT dos cheques a nombre del Banco de la Nación N°s 72410307 por S/.42,949.00 soles y 96658234 por S/. 3,276.12 Soles, correspondientes a los montos reconocidos, así como a los intereses pertinentes; para su entrega al citado contribuyente; sin embargo, la SUNAT, a través del Oficio N° 100-2016-SUNAT/6EA400, de fecha 23 de agosto de 2016, procede a devolver los cheques mencionados, asimismo adjunta el Informe S/N S/F, en donde solicita se corrija las inconsistencias presentadas en los montos calculados tanto por la SUNAT, como el SENCICO y pago a la Cuenta de Detracción del recurrente, que se expone:

N°	Solicitud de Devolución	Dice Pago en exceso	Debe decir	Dice: fue pagado Cta. Detracciones	Debe decir: Fue pagado Cta. Detracciones
1	4641992	4,527.00	5,042.66	No	Si
2	4641993	1,475.00	842.78	No	Si
3	4641994	36,957.00	36,285.00	Si	Si
Total		42,959.00	42,170.44		

Que, teniendo en cuenta lo informado por SUNAT via corrección, los montos que deben ser reconocidos por SENCICO, como pagos en exceso y que por el principio de congruencia procesal, de aplicación al procedimiento administrativo, no puede establecerse montos mayores al monto solicitado por el contribuyente, en ese contexto el SENCICO procedió a efectuar una nueva evaluación, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL ORIGEN DE LOS MONTOS PAGADOS EN EXCESO RODRIGO Y ASOCIADOS SAC RUC 20502436563						
PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE S/.	SENCICO 0.20%	FECHA DE PAGO	IMPUESTO PAGADO		PAGO EN EXCESO S/.
				FORM. N° 1662	IMPORTE PAGADO S/.	
2015-01	567,671.00	1,135.00	18/02/2015	239596024	6,178.00	5,043.00
2015-02	404,112.00	808.00	18/03/2015	240645387	1,651.00	843.00
2015-04	1,669,500.00	3,339.00	20/05/2015	243000780	39,624.00	36,285.00

Fuente: formato N° 02

Que, resulta procedente anular la Resolución de Gerencia General N°109-2016-03.00, de fecha 20 de julio de 2016, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, así mismo tomar en cuenta la nueva evaluación efectuada por el SENCICO, considerando las deudas pendientes a compensar, que se detalla:

DEUDAS PENDIENTES A COMPENSAR													
RODRIGO Y ASOCIADOS SAC RUC 20502436563													
Periodo Tributario	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
2012	64.00	2.00	1.00	21.00	6.00		2.00	1.00			56.00		153.00
2013	2.00			1.00	17.00	44.00	88.00	48.00		31.00	18.00	7.00	256.00
2014				1.00	9.00	4.00			42.00			322.00	378.00
2015					25.00	16.00			89.00				131.00
													918.00

FUENTE: Formato N° 02



Que, en observancia a lo dispuesto en el Art. 40° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, de fecha 22 de Junio 2013 sobre "COMPENSACION" y normas modificatorias, se ha procedido a compensar las deudas pendientes antes mencionadas con los Pagos en Exceso hallados, resultando los siguientes importes a devolver a favor del solicitante; del Periodo Tributario 2015-01 por el importe de S/. 4,010.00, del Periodo Tributario 2015-02 por el monto de S/. 843.00, y del Periodo Tributario 2015-04 por la suma de S/. 36,285.00;

Con visto de la Jefa del Departamento de Orientación y Control de Aportes, del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Anular** la Resolución de Gerencia General N° 109-2016-03.00 de fecha 20 de julio de 2016.

**Artículo 2°.- Declarar** procedente y atender la solicitud de devolución de Pagos en Exceso, respecto a los montos que deben ser reconocidos como pagos en exceso requeridos por el contribuyente **RODRIGO Y ASOCIADOS SAC con RUC N° 20502436563**, según detalle que se describe a continuación:

Solicitud de Devolución Formulario SUNAT 4949 N°	PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	IMPORTE INSOLUTO A DEVOLVER S/.
4641992	2015-01	18/02/2015	4,010.00
4641993	2015-02	18/03/2015	843.00
4641994	2015-04	20/05/2015	36,285.00
<b>IMPORTE TOTAL A DEVOLVER S/.</b>			<b>41,138.00</b>

**Artículo 3°.- Efectúese** las devoluciones de los pagos en exceso insolutos de los periodos tributarios expuestos, a los cuales se les añadirán los intereses que se generen, hasta la fecha de devolución; conforme a lo establecido en el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, según se expone:

MODALIDAD DE DEPÓSITO	
IMPORTE INSOLUTO A DEVOLVER PAGO EN EXCESO S/.	DEPOSITAR A LA CTA. DE DETRACCIONES N° 00-005-156963 DEL BANCO DE LA NACION (*)
41,138.00	

(\*) FUENTE: SUNAT/CONTRIBUYENTE

**COPIA AUTENTICADA**  
San Borja, 07 OCT. 2016  
*[Signature]*  
**NELLY F. RAMOS GARCÍA**  
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)  
SENCICO

**Artículo 4°.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Orientación y Control de Aportes, el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del Contribuyente y de la SUNAT.

**Regístrese y comuníquese**



*[Signature]*  
**Lic. Ricardo Augusto Oberti Izquierdo**  
Gerente General(e)